

GOBIERNO DE CHILE
 MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
 DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS
 DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD



DELEGA FUNCIONES Y ATRIBUCIONES
 COMO SUBDIRECTOR DE OBRAS AL SR.
 MARIO FERNANDEZ RODRIGUEZ.
 DIRECCION DE VIALIDAD

SANTIAGO, 02 MAR. 2001

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES	
RECIBIDO	
CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON	
- 7 MAR. 2001 RECEPCION	
DEPART. JURIDICO	
DEPART. R. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB. DEPTO. C. CENTRAL	
SUB. DEPTO. E. CUENTAS	
SUB. DEPTO. C.P. Y Bienes Nec.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V.O.P.U.	
SUB DEPTO. MUNICIPI	
REFRENDACION	
REF. POR \$	
IMPUTAC.	
ANOT. POR \$	
IMPUTAC.	
DEDUC. DTO	

VISTOS:

- Lo dispuesto en el DFL. MOP. N°200, de 1967 el Decreto MOP. N°331, de 1991, la Ley N° 19.020, de 1991, el DFL. N° 850, de 1997, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°15.840, de 1964.

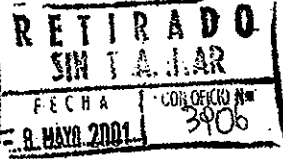
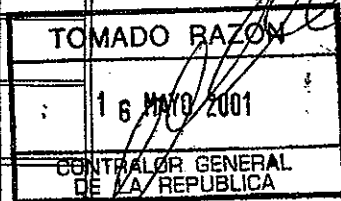
CONSIDERANDO:

- La necesidad de propender a una gestión eficiente, dentro de las políticas, criterios y orientaciones impartidas por el Supremo Gobierno;

Que, dicha eficiencia tiene un principal aporte en la gestión directiva oportuna e informada, lo cual requiere dotar del máximo poder de decisión a los niveles directivos medios, dentro de las normas generales y sin alterar la unidad de dirección básica del Servicio,

Que muchos cuerpos legales y reglamentarios asignan a los mencionados niveles directivos medios, responsabilidades y laborales, pero no precisan con claridad las competencias correspondientes, lo cual termina por radicar en el nivel superior del Servicio toda la actividad de dirección y gestión de éste,

Que el precisar dichas competencias se hace indispensable.



308725

RESUELVO:

D.V. N° **226**



1.- DELEGASE a contar de la fecha de la presente Resolución, al Ingeniero Civil, Sr. MARIO FERNANDEZ RODRIGUEZ, R.U.N. N° 6.786.978-8, las facultades que se indica, con las condiciones y limitantes que se precisan, en calidad de Titular en el cargo de Subdirector de Obras, a contar de la fecha de la presente Resolución.-

2.- DECLARASE incorporada a la presente Resolución la Organización, Funciones y Responsabilidades, establecidas en el Decreto Supremo N° 331, de 1991 y sus modificaciones posteriores.-

2.1. Planificar, Dirigir y Controlar las Funciones de la Subdirección en los marcos legales, de política general y financieros vigentes para el Servicio.-

2.2. Proponer los planes anuales de ejecución de obras en concordancia con las directrices impartidas por la Dirección, objetivos del Servicio y recursos existentes.-

2.3. Proponer al Director mecanismos de coordinación intersubdirecciones y con Regiones, que la actividad de la Subdirección genere.

2.4. Procesar, sancionar y remitir a la Subdirección de Desarrollo todos los antecedentes necesarios para la elaboración de los Planes y Programas de la Dirección de Vialidad.

Del mismo modo atender, en lo que corresponda, los requerimientos del Departamento de Coordinación de Créditos Externos.

2.5. Contratar, controlar, modificar y poner término a servicios de terceros para construir y conservar las obras viales y fluviales, urbanas e interurbanas en concordancia con la legislación vigente.

2.6. Representar a la Dirección de Vialidad en actuaciones Interministeriales o interservicios que inciden en el área de su competencia.

2.7. Efectuar la inspección de los proyectos de ingeniería y de la ejecución de las obras por sí mismo, a través de Direcciones Regionales y/o en apoyo de especialistas externos contratados al efecto.

2.8. Administrar al personal a su cargo, dentro de las normas reglamentarias y procedimientos de la Dirección.

2.9. Decidir aspectos de administración no normados, en el ámbito de su competencia y que no admiten demoras por labores de emergencia o de buen servicio.

2.10. Emitir y oficializar la documentación a que de lugar las funciones y facultades establecidas en el Decreto N°331, de 1991, y la presente delegación.

2.11. Proponer al Director la baja de los bienes inventariados con cargo a sus dependencias en coordinación con la Subdirección de Administración.

2.12. Controlar y evaluar las actividades de su área, introducir los mecanismos de corrección o perfeccionamiento del desempeño funcionario; de los programas, o de la coordinación según sea necesario.

2.13. Recibir, controlar y cuando procediere proponer la ejecución de la garantía de los contratos. Efectuar su devolución cuando proceda conforme a los procedimientos existentes.

2.14. Requerir al auxilio de la fuerza pública a través del Intendente o Gobernador según corresponda en los casos que señala la Ley. En su caso se ejercerá en la forma dispuesta por el Art. 21 del Decreto Ley N°2186, de 1978, a través de la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas.

VICTOR REBOLLEDO GAVILAN
ABOGADO
JEFE DEPTO. DE PERSONAL
DIRECCION DE VIALIDAD

2.15 Controlar el uso de recursos financieros y materiales de la Subdirección y ordenar pagos correspondientes a los avances respectivos de los contratos de su tuición.

2.16 Decidir sobre requerimientos de otros organismos, particulares o Municipios para ocupar puentes u otras obras de su tuición, ductos, conductores eléctricos tránsito con sobrepeso u otros elementos, estableciendo las condiciones que en cada caso particular los solicitantes deban cumplir.

2.17 Solicitar a la Subdirección de Desarrollo y/o Subdirección de Vialidad Urbana, la ejecución o contratación de los estudios de ingeniería y/o proyectos que correspondan, o ejecutarlos directamente cuando los recursos y especializaciones lo hacen necesario.

2.18 Proponer al Director adecuaciones o modificaciones a las políticas generales, normas y procedimientos, dentro de su competencia.

2.19 Crear y optimizar las normas y procedimientos que aseguren el mejor cumplimiento de las disposiciones del Decreto MOP. N°850, de 1997, en coordinación con las demás Subdirecciones.

2.20 Crear e implementar mecanismos de reglamentación en relación a la extracción de áridos, de todo cauce natural, en concordancia con la normativa municipal.

2.21 Representar a la Dirección de Vialidad en estudios, trabajos y acciones referidas al manejo de cuencas, redes de riego que incidan en el área de su competencia.

2.22 Controlar y evaluar las actividades de su área, introducir los mecanismos de corrección o perfeccionamiento del desempeño funcionario; de los programas, o de la coordinación según sea necesario.

2.23 Controlar el avance y calidad de las obras y la inversión de los recursos comprometidos.

2.24 Decidir la utilización de terrenos colindantes a los caminos de su tuición en casos de interrupción de estos o por razones de fuerza mayor en las condiciones que regula la normativa vigente.

2.25 Encargar cometidos funcionales al personal de su dependencia, y autorizar la realización de horas extraordinarias, de acuerdo a las asignaciones presupuestarias y programas aprobados.

2.26 Decidir nombramientos y cambios de inspectores fiscales y visitadores para estudios y obras de su competencia.

3.- Declarase que las facultades que se delegan deberán ser ejercidas por el funcionario que se indica, conforme a las normas legales y reglamentarias vigentes.

ANÓTESE, TOMESE RAZON, REGISTRESE Y COMUNÍQUESE.

MCTOR REBOLEDO GAVILAN
ABOGADO
JEFE DEPTO. DE PERSONAL
DIRECCION DE VIALIDAD

VºBº
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PUBLICAS
EDUARDO ARRIAGADA MORENO
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

PABLO ANGUITA SALAS
Ingeniero Civil
DIRECTOR DE VIALIDAD